



Lineamiento Guía  
para la **Estandarización**  
de **Variables de Identificación**  
y enfoque diferencial



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## Introducción

El Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información (en adelante STNSI), es el escenario de coordinación del nivel nacional encargado de definir los lineamientos para orientar a las entidades nacionales y territoriales, en la generación de condiciones óptimas para alcanzar la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y no SNARIV. En este sentido, los mecanismos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos que se definen al interior del STNSI inciden de manera transversal en los diferentes componentes de la política, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de sistemas de información.

La normativa tanto internacional como nacional, evidencia la importancia de la estandarización de variables para la recolección de información con fines estadísticos. En primer lugar, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 13, estipula la garantía

de la libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información, lo que ha generado el derecho de acceso a la información pública. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido lo anterior como un derecho específico que permite a todas las personas acceder a la información, que por un lado impone la obligación de producirla para el Estado; y por otro, establece un conjunto de estándares relativos al contenido, los principios rectores y las obligaciones estatales que se derivan de este derecho.

En cuanto al derecho de acceso a la información pública, este se convierte en una herramienta instrumental o facilitadora, en cuanto es un elemento para la exigibilidad y ejercicio de otros derechos, y por lo tanto, las barreras para garantizarlos podrían significar una vulneración a su vez de otros derechos. En consecuencia, a la hora de implementar sistemas de información se hace necesaria la desagregación de la información de las víctimas, en otras palabras, una marca que permita con cierto grado de exactitud identificar y a su vez agrupar a la población de acuerdo con los enfoques diferenciales.

En el marco del STNSI, se ha contribuido a garantizar un espacio de interoperabilidad entre las entidades que conforman el SNARIV con datos de calidad y con criterios de estandarización, así como armonizar los conceptos utilizados entre los diferentes niveles del Gobierno y homologar las variables para procesos de reporte y cruces de información.

En esta medida, a partir de la voluntariedad y la formalización de la participación por parte de las entidades en la conformación de espacios interinstitucionales surge la reactivación de la Mesa de Estandarización, como un eje transversal a todas las mesas y/o nodos conformados a través del STNSI. De acuerdo con lo anterior, el objetivo principal de esta mesa es generar los lineamientos para optimizar el flujo eficiente de información entre las entidades del sistema de acuerdo con la política pública de Gobierno Digital establecida en el decreto 1008 del 14 de junio de 2018 y los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Min TIC en el Marco para la Interoperabilidad y sus cinco dominios: político/legal, organizacional, técnico, sociocultural y semántico. A la fecha conforman esta mesa temática las siguientes entidades:



# Entidades que conforman la Mesa de Estandarización

Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como líder de este espacio

Ministerio del Interior

**DNP**

Departamento Nacional de Planeación

**SIC**

Superintendencia de Industria y Comercio



**DANE**

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Ministerio de Salud y Protección Social

**ICBF**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Unidad Nacional de Protección

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

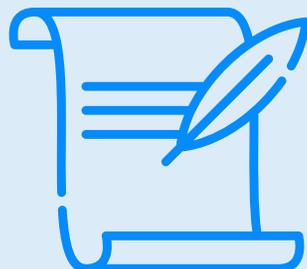
**UARIV**

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Registraduría Nacional del Estado Civil  
(Invitado)



## Antecedentes



La mesa de estandarización formuló el plan de trabajo para el año 2018, en el cual se planteó el objetivo de estandarizar los lineamientos del dominio semántico del Marco de Interoperabilidad, este dominio permite garantizar que en el momento de intercambiar datos el significado de la información sea el mismo para todos los actores involucrados.

Debido a que existen numerosas aplicaciones tecnológicas que procesan insumos para intercambio de información desde y hacia la Unidad para las Víctimas y las entidades que conforman el SNARIV; y de acuerdo con la Guía de Uso del Marco de Interoperabilidad la cual sugiere que cuando se presenta este escenario cita textualmente que “es necesario que ante el desarrollo de cada aplicación, el área de tecnología de la entidad fije pautas específicas que dicten qué información será capaz de compartir y cómo lo logrará.”; de la misma forma, la Guía propone que “se evalúe que los diseños de la aplicación contemplen el uso de los estándares técnicos y del lenguaje común de intercambio de información”. La mesa de estandarización siguiendo este lineamiento decide analizar los diccionarios de datos de las fuentes de información intercambiadas entre las entidades para con la SRNI, haciendo la evaluación mediante una matriz comparativa, que permitió ver como cada entidad definía y categorizaba las variables de identificación y enfoque diferencial<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (27 de marzo de 2015) Acceso a la información, violencia contra las mujeres y administración de justicia en las Américas. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/Informes/odfs/ Acceso-informacion.pdf>

Para el análisis se tuvo en cuenta a 20 entidades y la revisión de 76 diccionarios de datos, encontrando lo siguiente:

VARIABLE	ENTIDADES QUE DISPONEN LA VARIABLE A LA SRNI	ENTIDADES QUE CATEGORIZAN DE LA MISMA FORMA LA VARIABLE
DISCAPACIDAD	8	0
SEXO	20	3
ORIENTACION SEXUAL	2	0
IDENTIDAD DE GENERO	2	0
IDENTIFICACION	18	0

De las 20 entidades analizadas, 8 de ellas contienen en sus diccionarios de datos la variable discapacidad, 20 la variable sexo, 2 las variables orientación sexual e identidad de género y 18 identificación. Sin embargo, de acuerdo con el análisis tan solo 3 entidades categorizan de la misma forma la variable sexo, es decir que 17 entidades lo hacen de acuerdo a su propia estructura, para las demás variables analizadas no se encontraron similitudes y algunas con categorizaciones parecidas pero no iguales.

Con este análisis se evidenció que hay diferencias sustanciales en la definición de las variables de intercambio, lo cual puede reflejarse en interpretaciones diferentes de los resultados consolidados y discrepancias en las cifras de resultado de la misma información.

## Justificación

Evidenciando esta necesidad de estandarización semántica y de acuerdo con el marco de interoperabilidad de Gobierno digital, las entidades adoptarán un lenguaje común para el intercambio de información. Con el fin de lograr dicha adopción, es importante que las entidades una vez que identifiquen los procesos de negocio asociados a la prestación de servicios, definan la información a intercambiar desde el punto de vista semántico y sintáctico, es decir, desde el conjunto de elementos de datos particulares a los procesos de negocio que hacen parte de los servicios de intercambio de información que prestarán y consumirán, a fin de definir de forma clara y legal (con soporte normativo si es el caso) los conceptos que serán aplicados al intercambio de información y las características propias de los mismos. En otras palabras, lo anterior se traduce en la definición que se le da a un dato en el diccionario de datos de Lenguaje Común de Intercambio de Información en el cual junto con las características y contenido informativo propias de dicho concepto (metadato).

En este sentido, con el fin de tener la unificación de criterios para el intercambio de información entre entidades se priorizaron las siguientes variables:

- **Categorías de discapacidad**
- **Variables de Género:**
  - Sexo, Identidad de Género y Orientación Sexual
- **Documento de Identificación**

Por lo tanto y de acuerdo al trabajo realizado en las sesiones de la mesa de estandarización se acoge lo siguiente:

# Unificación de criterios

El Subcomité Técnico Nacional de Información acuerda emitir el presente lineamiento para la estandarización de las siguientes variables:

DISCAPACIDAD	Física	Resolución 0583 del 26 febrero de 2018 del Ministro de Salud y Protección Social	
	Auditiva		
	Visual		
	Sordo Ceguera		
Intelectual			
Psicosocial (mental)			
	Múltiple		
SEXO	Hombre	Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género – SIVIGE	
	Mujer		
	Intersexual		
	Indeterminado		
IDENTIDAD DE GÉNERO	Masculino		Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género – SIVIGE
	Femenino		
	Transgénero		
ORIENTACIÓN SEXUAL	Heterosexual	Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género – SIVIGE	
	Homosexual		
	Bisexual		
	Asexual		
IDENTIFICACIÓN	Registro civil		Registraduría Nacional del Estado Civil
	Tarjeta de Identidad		
	Cédula de ciudadanía		
	Cédula de extranjería	Migración Colombia	
	Permiso Especial de permanencia		
	Permiso Temporal de Permanencia		
	Pasaporte	Ministerio de Relaciones Exteriores	
	Adulto sin identificar	Ministerio de Salud y Protección Social	
	Menor sin identificar		
	Recién nacido		

# Variable Discapacidad



**La Resolución 0583 del 26 febrero de 2018**, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y en ejercicio de sus facultades legales previstas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 10, numeral 1, literal e) de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y 2, numerales 23 y 30, del Decreto-ley 4107 de 2011 y 5 del Decreto 1507 de 2014 y considerando que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás<sup>2</sup>.

**Resuelve en su artículo 1:** Objeto. Por medio de la presente resolución se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad y se adopta el anexo técnico denominado “Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad”, que hace parte integral de este acto administrativo, entre ellos Fundamentos Conceptuales, Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud-CIF y Categorías de discapacidad.

<sup>2</sup>Resolución por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (No. 0000583/2018, 28 de febrero de 2018).

**Categorías de Discapacidad:** partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes:



**1. Discapacidad física:** en esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculoesquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, Interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas. Culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.



**2. Discapacidad auditiva:** en esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. Resolución número 0000583 26 feb 201a. de 2018 hoja No. 11 Continuación de la resolución "Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.

**3. Discapacidad visual:** en esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca. Independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras.

Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macro tipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.

**4. Sordo Ceguera:** la sordo Ceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordo ciegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordo ciegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.



**5. Discapacidad intelectual:** se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association. 2014).

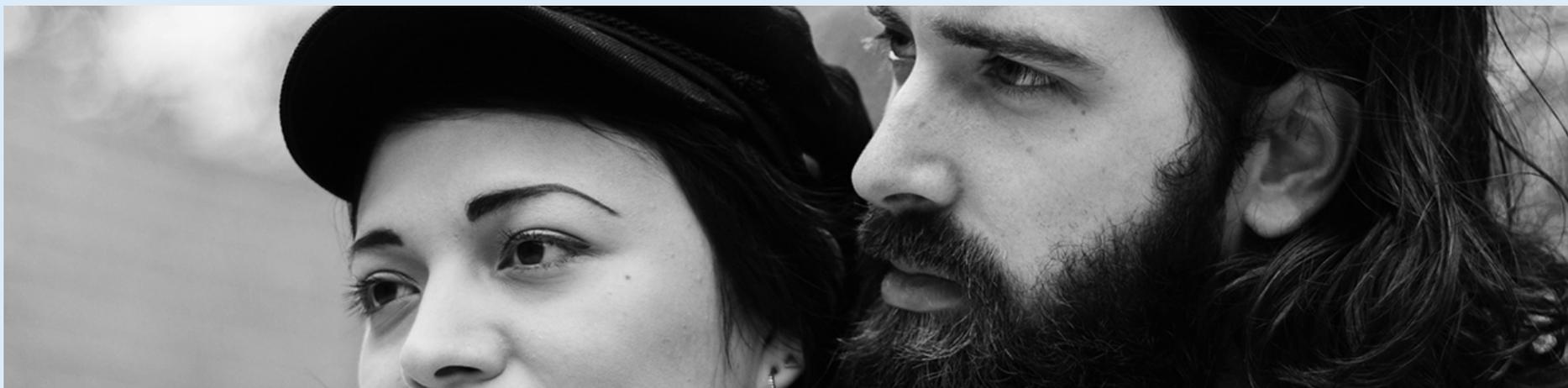
Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. En esta categoría los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.



**6. Discapacidad psicosocial (mental):** resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).

**7. Discapacidad múltiple:** presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la Interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública. Perkins Internacional Latín America & Sense International 2011).

# Variables de Género: **Sexo, Identidad de género y Orientación Sexual**



De acuerdo con el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género – SIVIGE, conformado por entidades como: Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Defensa, Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio del Interior, Unidad Nacional de Protección (adscrita a la anterior entidad), Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación quienes han apoyado la construcción de referentes normativos y definiciones que han sido elaboradas de manera conjunta por entidades del orden nacional como el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En este sentido, si bien, el SIVIGE establece una claridad importante en las variables básicas en cuanto a sexo, orientación sexual e identidad de género, que pueden servir como referentes conceptuales tanto a nivel nacional como territorial, estas no agotan la complejidad de los fenómenos sociales. Así mismo, se reconoce la relevancia de la implementación de mecanismos para la recopilación de información de manera unificada, integrada y centralizada, a partir de un trabajo intersectorial e intrasectorial de manera coordinada con aquellas entidades que tienen competencia para recoger este tipo de información.

Cabe aclarar, que el Sistema integrado de violencias de Género SIVIGE, desarrolla conceptos sobre violencias de género, única y exclusivamente con fines estadísticos y de registro; para la captura del dato, intenta aclarar y fortalecer los conceptos desarrollados con este fin.

En virtud de ello, la apuesta de este documento es la incorporación de variables sobre sexo, identidad de género y orientación sexual en los sistemas de información de aquellas entidades responsables de registros administrativos. Respecto a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, según SIVIGE:

**SEXO:** desde la perspectiva biológica, se refiere a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo. Las categorías utilizadas para clasificar estas características en los seres humanos son hombre, mujer e intersexual.

1. **Hombre:** personas cuyas características genéticas, morfológicas y endocrinas le identifican como macho, según la clasificación biológica de la especie humana.
2. **Mujer:** personas cuyas características genéticas, morfológicas y endocrinas le identifican como hembra, según la clasificación biológica de la especie humana.
3. **Intersexual:** personas que presentan simultáneamente características genéticas, congénitas, endocrinas o morfológicas de hembra y machos.
4. **Indeterminado:** ésta aplica en los casos en que no es posible determinar el sexo de las personas, como en cadáveres o restos humanos<sup>3</sup>.



<sup>3</sup>Esta clasificación no es propiamente una categoría de sexo sino de clasificación de la información.

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** es el auto reconocimiento que una persona hace de sí misma a partir de la construcción social, histórica y cultural de lo que se ha definido lo femenino, lo masculino o la transición entre ambos.

1. **Masculina:** es una identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a los hombres.
2. **Femenina:** es la identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a las mujeres.
3. **Transgénero:** es la identidad en la que no coincide el sexo biológico con las características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente como femenino o masculino.
4. **No sabe / No informa:** para aquellas personas que no desean brindar información de su identidad de género



**ORIENTACIÓN SEXUAL:**<sup>4</sup> se refiere a la atracción afectiva, erótica o sexual de una persona hacia otras, según el sexo de las personas hacia las que se orienta el deseo.

1. **Heterosexual:** persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia personas de sexo distinto al suyo
2. **Homosexual:** persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia personas de su mismo sexo, las personas que se reconocen gay (atracción afectiva, erótica o Sexual de un hombre a otro hombre) y Lesbiana (atracción afectiva, erótica o Sexual de una mujer a otra mujer)<sup>5</sup>
3. **Bisexual:** persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige o materializa con personas de ambos sexos
4. **Asexual:** persona que reconoce y acepta que no siente atracción afectiva, erótica o sexual por otra persona
5. **No sabe / No informa:** para aquellas personas que no desean brindar información de su orientación sexual.

<sup>4</sup>Nota explicativa: esta categoría aplica para personas mayores de 14 años, predomina la respuesta por auto reconocimiento excepto en casos de víctimas fatales.

<sup>5</sup>Nota explicativa: adición solicitado por Grupo de Enfoque Diferencial y de Género, Subdirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

# Variable Identificación

La Registraduría Nacional del Estado Civil es la entidad que tiene a su cargo el registro de la vida civil e identificación de los colombianos y la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos.

**Expidiendo los siguientes documentos de identificación:**

**1. Registro Civil:** el registro civil es un instrumento que de manera detallada y fidedigna deja constancia de todos los hechos relativos a la identidad, filiación y estado civil de las personas, desde que nacen hasta que mueren. En este registro se inscriben los nacimientos, reconocimientos de hijos, adopciones, matrimonios, separaciones, divorcios, defunciones y declaraciones de presunción de muerte, entre muchos otros acontecimientos que afectan la vida civil de las personas.

La existencia del registro es esencial para el reconocimiento de sus derechos y la exigencia de sus deberes a todo colombiano en relación con la sociedad y con su familia. Actualmente existen tres tipos de registro civil: nacimiento, con el que la persona nace a la vida jurídica; matrimonio, con el que se legaliza esta unión frente al Estado, y defunción, con el que se acredita el fallecimiento de una persona.



**1.1. Registro de Nacimiento:** la inscripción de una persona en el registro civil de nacimiento permite reconocer su existencia legal e individualizarla con la designación de un nombre y un número único de identificación personal (NUIP).

**1.2. Registro de Matrimonio:** la inscripción en el registro legaliza la existencia del matrimonio, ya sea que se haya celebrado a través de un rito religioso o ante una autoridad civil como un juez o un notario.

**1.3. Registro de Defunción:** a través de este documento se acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

**2. Tarjeta Identidad:** este documento se tramita a los menores de edad colombianos que hayan cumplido siete años. Su trámite implica la captura de las impresiones dactilares de los dedos de las manos del menor y los datos biográficos, así mismo se puede hacer la renovación de este documento a los 14 años., donde nuevamente se realizará la captura de las impresiones dactilares de los dedos de las manos del menor y los datos biográficos

**3. Cédula Ciudadanía:** este documento se tramita en forma presencial y se otorga a los colombianos por nacimiento o por adopción que hayan cumplido los 18 años de edad. A partir del 1 de enero de 2010, este es el único documento de identificación válido para todos los colombianos mayores de edad.

Por otro lado, Migración Colombia, es quien ejerce las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que defina el Gobierno Nacional en estos temas.

Como entidad competente expide los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

**4. Cédula Extranjería:** documento de Identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios con base en el registro de extranjeros.

**5. Permiso Especial de Permanencia:** exclusivo para venezolanos registrados en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV.

**6. Permiso Temporal de Permanencia:** este permiso se dará a los extranjeros que soliciten la permanencia en el territorio nacional después de haber hecho uso del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) o que requiera un cambio en la condición que dio origen a dicho permiso siempre y cuando no se hubiere excedido el término de su duración.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República, dentro de sus funciones está la de expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.

**7. Pasaporte:** documento que se expide a los ciudadanos colombianos para realizar viajes internacionales



El Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con los lineamientos técnicos para el registro de los datos del registro individual de la prestación de servicios de salud – RIPS, resolución 890 de 2002 y resolución 001375 de 2002, Por las cuales se dictan disposiciones sobre la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al sector salud considera la siguiente condición para la identificación.

**8. Recién Nacido:** según el anexo técnico de la Resolución N° 812 de 2007, del Ministerio de Salud, se entiende como recién nacido SIN IDENTIFICAR al menor nacido vivo con una edad menor o igual a treinta (30) días, mientras se registra ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En virtud de lo anterior el STNSI emite el presente lineamiento, con el fin de que las entidades miembros e invitadas adopten, reglamenten y gestionen las acciones necesarias para la homologación de las anteriores variables para los procesos de reporte y cruces de información.

**9. Adulto Sin Identificar:** Para el caso de poblaciones especiales, en los cuales la población no está identificada por la Registradora Nacional del Estado Civil o no es posible hacer la identificación del adulto (Cadáveres en Condición de no Identificados).

**10. Menor Sin Identificar:** Para el caso de poblaciones especiales, en los cuales la población no está identificada por la Registradora Nacional del Estado Civil o no es posible hacer la identificación del menor (Cadáveres en Condición de no Identificados).

## Anexos

Documento Metadato Categoría Discapacidad  
Documento Metadato Sexo  
Documento Metadato Orientación Sexual  
Documento Metadato Identidad Género  
Documento Metadato Identificación Persona

Bogotá, 6 de diciembre de 2018.  
Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia